



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*ACUERDO de 31 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la plantilla orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

El artículo 14 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone que de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de las funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar, los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, y que atendiendo a las características de su organización sanitaria y previa negociación en las mesas correspondientes, se establecerán los sistemas de agrupamiento y enumeración de dichos puestos o plazas.

Así, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, dictado en aplicación del artículo 13 del mencionado Estatuto Marco, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2009, define en su línea estratégica 3.2 a la plantilla orgánica como el instrumento principal de ordenación del personal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en la que se detallará la dotación numérica de efectivos, categoría y puestos de trabajo, así como los sistemas de provisión de los mismos.

Mediante el presente Acuerdo se pretende dotar de dos nuevos puestos directivos al Área sanitaria IV. Uno de ellos en el ámbito funcional de Atención Primaria (Subdirector/a de Atención Sanitaria y Salud Pública, cat. 1) y el otro en el ámbito de Enfermería (Subdirector/a de Gestión de Cuidados y Enfermería Cat.1), adecuando la estructura directiva a la organización estructural, funcional y orgánica del Área IV con la finalidad de establecer un reparto racional y eficiente de las funciones que han de desarrollar los órganos directivos en los distintos ámbitos del área sanitaria para poder asumir con garantías la dirección y coordinación de las unidades organizativas en las que se estructura.

La necesidad de dotar un puesto directivo de Subdirector/a de Atención Sanitaria y Salud Pública, se justifica en la necesidad de disponer de un directivo cuya asignación funcional comprenda exclusivamente el Ámbito de Atención Primaria, motivado por la atención exclusiva y singularizada que se ha de otorgar a este ámbito, con especiales características en cuanto a infraestructuras, dispersión, dispositivos sanitarios y población atendida que tiene el área IV, el volumen y complejidad de todas las zonas de salud, la implantación de medidas de gestión y programas de salud de forma coordinada con la atención especializada, el impulso de la autogestión por parte de los Equipos de Atención Primaria, así como las responsabilidades respecto al control y seguimiento de la gestión y del gasto de los distintos capítulos presupuestarios, responsabilizándose igualmente de la planificación, dirección, coordinación y control de las actividades asistenciales y de salud pública que se llevarán a cabo en los 70 dispositivos físicos y más de 100 funcionales existentes en este nivel asistencial en el Área IV.

Por lo que respecta al puesto directivo de Subdirector/a de Gestión de Cuidados y Enfermería viene motivado por razones similares al anterior. Actualmente dentro de la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería se configuran tres Subdirecciones, estructuradas funcionalmente en ámbitos: una dedicada plenamente al HUCA; una segunda cuya dedicación es compartida entre el HUCA y el Hospital Monte Naranco, y una tercera dedicada funcionalmente al ámbito de Atención Primaria y Salud Mental. No obstante, la complejidad de la estructura hospitalaria y extrahospitalaria del Área Sanitaria genera la necesidad de efectuar un rediseño funcional, por lo que desde la Gerencia del área IV se plantea la necesidad de dotar una cuarta Subdirección de Gestión de Cuidados y Enfermería, de contenido transversal, dedicada a procesos estratégicos relacionados con la gestión del cambio generado por la incorporación de nuevas tecnologías, equipamientos y cambios del modelo organizativo del Área y sobre todo del HUCA. De igual modo, cubriría la necesidad de integrar, normalizar y unificar las estructuras, los recursos y el modelo de cuidados del Área.

En consecuencia, visto el artículo 8.e) de la Ley del Principado de Asturias 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad y con los informes favorables de la Consejería de Hacienda y Sector Público y previa negociación en la Mesa General de la Comunidad Autónoma,

#### ACUERDA

*Primero.*—Aprobar las amortizaciones de plazas básicas de la Plantilla Orgánica del Servicio de Salud que se indican en el anexo I.

*Segundo.*—Aprobar las creaciones de plazas básicas, de la Plantilla Orgánica del Servicio de Salud que se indican en el anexo II.

*Tercero.*—Disponer la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición



ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 25 de enero de 2018.—El Consejero de Sanidad, Francisco del Busto de Prado.—Cód. 2018-01233.

## Anexo I

### 1. Amortización de plazas.

#### 1.1. Área Sanitaria IV. Centro gestor 9701400.

##### 1.1.1. Categoría/Plaza laboral.

Grupo	Plaza	Dotación	Sistema provisión	Complem. destino
B	Supervisor Unidad	2	*	22

##### 1.1.2. Categoría/Plaza estatutaria

Grupo	Plaza	Dotación	Sistema provisión	Complem. destino
A	Jefe de Sección Concurso Oposición (Neurofisiología clínica)	1	*	26

## Anexo II

### 2. Creación de plazas.

#### 2.1. Área Sanitaria IV. Centro gestor 9701400.

##### 2.1.1. Puestos directivos.

Grupo	Plaza	Dotación	Sistema provisión	Complem. destino
A	Subdirector de Atención Sanitaria y Salud Pública Cat. 1	1	PD	27
B	Subdirector Gestión Cuidados y Enfermería Cat. 1	1	PD	25